

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 5 DE AGOSTO DE 2005

N° 25,358

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO N° 77

(De 18 de julio de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO INTERIOR DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO"..... PAG. 4

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE N° 18 (De 3 de agosto de 2005)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL IMPORTACION"..... PAG. 5

DECRETO DE GABINETE N° 19 (De 3 de agosto de 2005)

"QUE AUTORIZA LA IMPORTACION DE UN CONTINGENTE DE MAIZ COMO MATERIA PRIMA POR DESABASTECIMIENTO "..... PAG. 6

RESOLUCION DE GABINETE N° 39 (De 3 de agosto de 2005)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO N° 09-05, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (POLICIA NACIONAL) Y EL CONSORCIO NIKO'S, PARA LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE COMIDA PREPARADA PARA EL CONSUMO DE LA POLICIA NACIONAL, DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005". PAG. 7

RESOLUCION DE GABINETE N° 40 (De 3 de agosto de 2005)

"POR LA CUAL EL CONSEJO DE GABINETE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA N° 1 AL CONTRATO N° DINAC-1-158-03, A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y EL CONSORCIO CENTENARIO, PARA INCLUIR UN AUMENTO DE COSTO Y EXTENDER EL PERIODO DE DURACION DE LA OBRA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA REHABILITACION Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PANAMERICANA, 5º TRAMO: CONCEPCION-FRONTERA, PROVINCIA DE CHIRIQUI". PAG. 9

RESOLUCION DE GABINETE N° 41 (De 3 de agosto de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL DESEMBOLSO DE HASTA OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.850,000.00) PARA FINANCIAR PRIORIDADES DEL SECTOR BANANERO EN PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUI, QUE SERAN ADMINISTRADOS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL BANANO DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS". PAG. 11

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION N° 254 (De 9 de junio de 2005)

"CONCEDER A LA EMPRESA MAXIMARA, S.A., RENOVACION DE LA LICENCIA N° 162 DE 27 DE AGOSTO DE 1999, PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN". PAG. 12

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

RESOLUCION N° 260

(De 10 de junio de 2005)

"CONCEDER A LA EMPRESA PARSA, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTADOR ASEGURADO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE MERCANCIAS TODAVIA NO IMPORTADAS PARA SU CONSUMO EN LA REPUBLICA".

PAG. 14

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO N° DINAC-1-90-04

(De 24 de agosto de 2004)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TOMAS ERNESTO ARIAS BARRAZA, CON CEDULA N° 4-95-566, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ASOCIACION ACCIDENTAL SERMACO, S.A. / CODINASA".

PAG. 16

CONTRATO N° DINAC-1-101-04

(De 22 de abril de 2004)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y JORGE ALEJANDRO ARROCHA RODRIGUEZ, PORTADOR DE LA CEDULA N° 8-335-663, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES INTERNACIONALES, S.A. (COREINSA)".

PAG. 22

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO N° DAL-050-ADM-05

(De 27 de junio de 2005)

"ESTABLECER LAS FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (CONASA)".

PAG. 27

RESUELTO N° DAL-058-ADM-05

(De 8 de julio de 2005)

"ADOPTAR OFICIALMENTE EL DISEÑO PARA EL FERRETE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO".

PAG. 28

CAJA DE SEGURO SOCIAL

RESOLUCION N° 37,029-2005-J.D.

(De 14 de julio de 2005)

"AUTORIZAR EL GASTO DE DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.267,903.00), PARA EL SUMINISTRO DE 5,202,000 COMPRIMIDOS DE ENALAPRIL".

PAG. 29

CONTINUA EN LA PAG. 3

RESOLUCION Nº 37,030-2005-J.D.

(De 14 de julio de 2005)

"AUTORIZAR EL GASTO HASTA POR UN MONTO APROXIMADO DE DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 60/100 (B/.2,768,591.60), PARA EL SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA, SEGUN NECESIDADES, DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS EN LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, COMO SON LOS HOSPITALES, POLICLINICAS, ULAPS, CAPPS Y DEMAS LUGARES QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD LICITANTE A NIVEL NACIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES". PAG. 30

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**RESOLUCION Nº AG-0373-2005**

(De 14 de julio de 2005)

"CONFORMAR LA COMISION CONSULTIVA DISTRITAL DEL AMBIENTE DEL DISTRITO DE LAS MINAS". PAG. 34

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO**RESOLUCION Nº 52/05**

(De 14 de junio de 2005)

"AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, PARA QUE PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, CONCEDA A LA EMPRESA FRADOMA, S.A., DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO A LA FICHA 453133, DOCUMENTO 611335, LICENCIA TIPO "A", PARA QUE PUEDA OPERAR LA AGENCIA DE VIAJES FRADO TOURS".PAG. 37

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**RESOLUCION S.B. Nº 067-2005**

(De 18 de julio de 2005)

"AUTORIZAR EL TRASPASO DE ACTIVOS, PASIVOS E INVERSIONES DEL BANCO DEL PICHINCHA LIMITED-NASSAU, SUBSIDIARIA DEL BANCO DEL PICHINCHA C.A. HACIA EL BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMA, S.A.". PAG. 39

RESOLUCION S.B. Nº 076-2005

(De 18 de julio de 2005)

"AUTORIZAR A BAC CREDOMATIC HOLDING CO. LTD Y VINTAGE PROPERTIES LIMITED LA VENTA A LA SOCIEDAD GE CONSUMER FINANCE CENTRAL HOLDINGS CORP. (CECF) HASTA EL 49.99% DE SUS ACCIONES". PAG. 40

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON****ACUERDO Nº 12**

(De 14 de junio de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS MOROSOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INDUSTRIALES O DE SERVICIOS". PAG. 41

ACUERDO Nº 15

(De 5 de julio de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, HACE VENTA SIMBOLICA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO AL NORTE, EN EL CORREGIMIENTO DE RIO HATO". PAG. 43

AVISOS Y EDICTOS PAG. 44

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 77
(De 18 de julio de 2005)**

**“Por el cual se designa al Viceministro Interior de Comercio e Industrias,
Encargado”.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,**

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a **MARIO B. PARNTHER LOWMAN**, actual Secretario General, como Viceministro Interior de Comercio, Encargado, del 20 al 21 de julio de 2005, por ausencia de **MANUEL JOSE PAREDES**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de julio de dos mil cinco (2005).



**MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República**

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 18
(De 3 de agosto de 2005)**

Por el cual se modifica el Arancel Importación

**EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las leyes a que se refiere el ordinal 11 del artículo 159 de la Constitución Política;

Que, en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 41 de 1 de julio de 1996, el Consejo de Gabinete expedirá las disposiciones concernientes al régimen de aduanas, tomando como base los instrumentos jurídicos y las prácticas existentes utilizadas en el comercio internacional.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: / Modificar la tarifa arancelaria para la siguiente fracción, la cual quedará de la siguiente forma:

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBM
1901.10.19	-- Las demás.	5.0%	

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el numeral 7º del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de agosto de 2005.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO G. FERRER L.
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 19
(De 3 de agosto de 2005)

Que autoriza la importación de un contingente de maíz como materia prima por desabastecimiento,

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional, en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad, al sector agropecuario y agroindustrial, al igual que de garantizar el abastecimiento nacional de alimentos para toda la población,

Que el maíz constituye el principal insumo para la elaboración de piensos para el consumo de animales, de los cuales algunos forman parte esencial de la canasta básica de alimentos,

Que la producción nacional de maíz y sorgo para la elaboración de alimento animal del año agrícola 2004-2005, ha sido adquirida por las empresas consumidoras de piensos y no cubrirá las necesidades requeridas,

Que la insuficiencia de este insumo puede crear un problema a la seguridad alimentaria de la población, principalmente en los sectores de bajos ingresos,

Que se ha cumplido con el artículo 2 de la Ley No. 26 de 4 de junio de 2001, que modifica el artículo 25 de la Ley 28 de 20 de junio de 1995, en lo que se refiere al contingente ordinario de maíz y la consulta a los gremios representativos por intermedio de la Comisión Nacional Consultiva de Maíz y Sorgo,

DECRETA:

ARTÍCULO 1 Autorizar a la comisión ad-hoc creada en el artículo 147 de la Ley No. 23 de 15 de julio de 1997, (Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios), para que realice la convocatoria de un contingente por desabastecimiento de maíz, por la cantidad de ciento setenta mil quinientas (170,500) toneladas métricas.

ARTÍCULO 2 La fracción arancelaria en la cual se autoriza la importación de este contingente extraordinario esta identificada en el Arancel Nacional de Importación así:

1005.90.90 Los demás (maíz sin preparar ni moler), que corresponde a maíz en grano, que según la Ley es un producto sensitivo a juicio del Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 3 Este contingente arancelario será identificado como materia prima y su importación pagará un derecho aduanero que será de tres por ciento (3%) sobre el valor del Costo, Seguro y Flete (CIF).

ARTÍCULO 4 De conformidad con el Ordinal 7° del Artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 5 Este Decreto de Gabinete entrará a regir desde su promulgación.

Fundamento Legal: Ley 28 de 1995, Ley 23 de 1997 y Ley 26 de 2001

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores

JUAN BOSCO BERNAL

Ministro de Educación

CARLOS VALLARINO R.

Ministro de Obras Públicas

CAMILO A. ALLEYNE M.

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

LAURENTINO CORTIZO-COHEN

Ministro de Desarrollo Agropecuario

LEONOR CALDERON A.

Ministra de la Juventud,

la Mujer, la Niñez y la Familia

RICAURTE VASQUEZ MORALES

Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 39 (De 3 de agosto de 2005)

Por la cual se emite concepto favorable al proyecto de Contrato No.09-05, suscrito entre el Ministerio de Gobierno y Justicia (Policía Nacional) y el Consorcio Niko's, para los servicios de suministro, transporte y distribución de comida preparada para el consumo de la Policía Nacional, desde el 1 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de diciembre de 2004, la Policía Nacional llevó a cabo la Precalificación de la Licitación Pública No. 2004-0-04-06-08-LP-000002-1, para el suministro de comida

preparada que consumirá la Policía Nacional en el año 2005, acto en el cual participaron dos (2) empresas: Consorcio Niko's (Compañía Líder Niko's Café S.A.) e Inversiones Jimmy, S.A.;

Que, con fundamento en el artículo 23 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y el artículo 48 del Decreto Ejecutivo 18 de 26 de enero de 1996, se designó, mediante la Resolución No.45 de 21 de diciembre de 2004, a la comisión evaluadora para la precalificación de las propuestas, la cual contó con diez (10) días hábiles para presentar su informe;

Que, mediante informe fechado el 30 de diciembre de 2004, la Comisión paritaria suministró los coeficientes de ponderación, así: para el Consorcio Niko's, 99% y para la empresa Inversiones Jimmy, S.A., 94%;

Que el día 22 de febrero de 2005, a las 10:00 a.m., se efectuó la Licitación Pública No. 2004-0-04-06-08-LP-000002-1, para el suministro de comida preparada que consumirá la Policía Nacional en el año 2005, con las empresas que precalificaron, y se adjudicaría al precio más bajo;

Que, mediante la Resolución No. 16-05 de 28 de febrero de 2005, se declaró desierto dicho acto público, por ser las propuestas elevadas o gravosas y se dispuso convocar a un segundo acto de apertura de sobres de menor precio con las empresas precalificadas;

Que, dentro del término de la ley, el representante legal del Consorcio Niko's (Compañía Líder Niko's Café, S.A.) anunció y sustentó recurso de reconsideración con apelación en subsidio, contra la Resolución No. 16-05 de 28 de febrero de 2005, por lo cual el director general de la Policía Nacional reconsideró la decisión y, a través de la Resolución No. 22-05 de 23 de marzo de 2005, revocó la resolución recurrida, y adjudicó la Licitación Pública No. 2004-0-04-06-08-LP-000002-1, para el suministro, distribución y transporte de comida preparada que consumirá la Policía Nacional, del 1 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2005, por una cantidad hasta de DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,079,000.00);

Que, conforme lo establece el artículo 68 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, dicho contrato fue sometido a consideración ante el Consejo Económico Nacional, para su opinión favorable, la cual fue otorgada mediante Nota N° CENA/126 de 9 de junio de 2005.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Emitir concepto favorable al proyecto de Contrato N° 09-05, suscrito entre el Ministerio de Gobierno y Justicia (Policía Nacional) y el Consorcio Niko's (Cía. Líder Niko's Café, S.A.), para el suministro, distribución y transporte de comida preparada que consumirá la Policía Nacional, del 1 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2005, por una cantidad hasta de DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,079,000.00).

ARTÍCULO 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 40
(De 3 de agosto de 2005)

Por la cual el Consejo de Gabinete emite concepto favorable a la Addenda Nº 1 al Contrato Nº DINAC-1-158-03, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y el Consorcio Centenario, para incluir un aumento de costo y extender el periodo de duración de la Obra Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 5^{to} Tramo: Concepción – Frontera, provincia de Chiriquí

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas se encuentra desarrollando, por intermedio del Consorcio Centenario, el Contrato Nº DINAC-1-158-03 para el Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 5^{to} Tramo: Concepción – Frontera, provincia de Chiriquí;

Que en el área de la frontera con la República de Costa Rica, opera una Garita de Control de la Policía Nacional, Aduanas y Cuarentena Agropecuaria que, por efecto del ensanche de la vía Concepción – Frontera, requiere ser reubicada;

Que el Consorcio Centenario es el ejecutor físico responsable de la terminación y entrega del proyecto de que trata esta Resolución; por tanto, es oportuno y necesario adicionar fondos al Contrato Nº DINAC-1-158-03, para el traslado de la Garita de Control de la Policía Nacional, Aduanas y Cuarentena Agropecuaria, que opera en la frontera con la República de Costa Rica.

Que, mediante Nota CENA 144/05 de 14 de julio de 2005, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable a la Addenda Nº 1 al Contrato Nº DINAC-1-158-03, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y el Consorcio Centenario, para incluir un aumento de costo y extender el periodo de ejecución de la obra "Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 5^{to} Tramo: Concepción – Frontera, provincia de Chiriquí;"

Que el artículo 68 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995, sobre contrataciones públicas, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, establece que en las contrataciones cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), se deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE a la Addenda Nº 1 al Contrato Nº DINAC-1-158-03, para el Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 5^{to} Tramo: Concepción – Frontera, provincia de Chiriquí, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y el Consorcio Centenario, para incluir un aumento de costo de TREINTA Y OCHO MIL SETENTA BALBOAS CON 70/100 (B/.38,070.70), a fin de reubicar una garita de control de la Policía Nacional, Aduanas y Cuarentena Agropecuaria y extender su periodo de ejecución por dos punto veinticuatro (2.24) meses calendario.

ARTÍCULO 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se expide en cumplimiento del artículo 68 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 41
(De 3 de agosto de 2005)

"Por medio de la cual se autoriza el desembolso de hasta ochocientos cincuenta mil Balboas con 00/100 (B/.850,000.00) para financiar prioridades del sector bananero en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, que serán administrados por la Dirección Nacional del Banano del Ministerio de Comercio e Industrias".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional del Banano se crea mediante la Ley 16 de 18 de junio de 1993 dentro del Ministerio de Comercio e Industrias, como el ente responsable de la elaboración y ejecución de las políticas estatales para la actividad bananera nacional;

Que la gestión de la Dirección Nacional del Banano va dirigida a fortalecer la producción y asegurar la competitividad del banano panameño y recomendar a los productores y empresas, programas que mejoren la formación de la industria y las condiciones de vida de sus trabajadores;

Que el Gobierno Nacional ha considerado muy preocupante la situación económica y social difícil de los productores y trabajadores del banano, de la región de Puerto Armuelles y ha decidido aumentar su colaboración a dicho sector, el cual se encuentra deprimido por los constantes problemas que se han visto inmersos, problemas con el mercado, condiciones del clima, plagas, entre otros, considerando que el banano es un rubro importante de exportación y factor importante para las condiciones de vida en Puerto Armuelles;

Que el Consejo Económico Nacional en su reunión del día 2 de agosto de 2005 emitió opinión favorable al desembolso de hasta ochocientos cincuenta mil Balboas con 00/100 (B/.850,000.00), para financiar prioridades del sector bananero en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, que serán administrados por la Dirección Nacional del Banano del Ministerio de Comercio e Industrias.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997 el Consejo de Gabinete autorizará este tipo de operaciones o transacciones de naturaleza financiera.

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el desembolso de hasta ochocientos cincuenta mil Balboas con 00/100 (B/.850,000.00) para financiar prioridades del sector bananero en el área de Puerto Armuelles en la Provincia de Chiriquí.

Artículo 2: Los recursos autorizados en el artículo anterior, serán administrados por la Dirección Nacional del Banano del Ministerio de Comercio e Industrias.

Artículo 3: El término de vigencia de esta autorización es hasta el 31 de diciembre de 2005.

Artículo 4: Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios a fin de lograr la más óptima fuente de financiamiento por la suma autorizada en el Artículo Primero de esta Resolución.

Artículo 5: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.7 del 2 de julio de 1997. Ley No.16 de 18 de junio de 1993.

COMUNIQUESE Y CUMPLÁSE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 254
(De 9 de junio de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Orillac, Carles & Guardia, en calidad de apoderada especial de la empresa MAXIMARA, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 233614, Rollo 28987, Imagen 15, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya presidenta Legal es la señora Marisol Rodríguez, solicita se le conceda renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición venta de perfumes, licores, cigarrillos, relojes, gafas, cosméticos, artículos del hogar y adornos, lapiceras y lapiceros finos, bisutería fina, artículos de escritorio, accesorios, ropa, zapatos, maletería, mochilas, maletines, artículos de cuero, carteras y juguetes, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971, y el contrato de concesión N° 027/DC/04, de 08 de julio de 2004, celebrado entre Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. y la empresa MAXIMARA, S.A., que vence el 1 de febrero de 2006.

Que el apoderado especial de dicha empresa, manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (5-97) N° 072-001-181302588-000001, de 30 de enero de 2004, emitida por la Cia. Internacional de Seguros, S.A., por un valor de veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.25,000.00) que vence el 12 de febrero de 2005 y Endoso N° 1, de 23 de junio de 2004, que modifica el monto afianzado a treinta mil balboas con 00/100 (B/30,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de Tocumen y endoso N°. 2 de 30 de septiembre de 2004 que extiende la vigencia de dicha fianza hasta el 12 de febrero 2006.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la Fianza de Obligación Fiscal de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida por el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza, conforme lo dispone la resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa MAXIMARA, S.A., renovación de la licencia N° 162 de 27 de agosto de 1999, para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

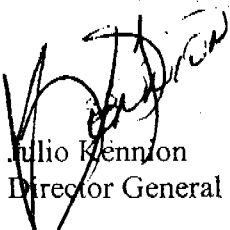
Esta licencia vence el 1° de febrero de 2006, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

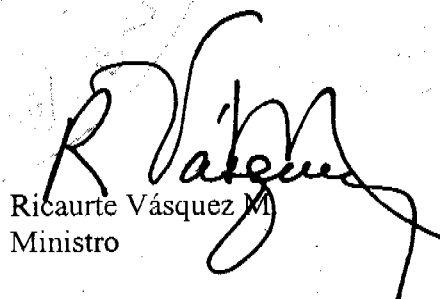
MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto N° 3 de 6 de enero de 1971, Decreto N° 130 de 25 de octubre de 1974 y Resolución N° 53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Julio Kennon
Director General de Aduanas



Ricaurte Vásquez M.
Ministro

**RESOLUCION N° 260
(De 10 de junio de 2005)**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Licenciado Jorge E. Brown H., apoderado especial de la empresa PARSA, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 62703, Rollo 4852, Imagen 8, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante legal es el señor Pedro Enrique Novey, solicita se le conceda a su poderdante licencia para prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República.

Que la mencionada empresa ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 3-97 N°04-02-262411-0 de 7 de diciembre de 2004, emitida por la Cía. Nacional de Seguros, S.A., por un monto de seis mil doscientos con 00/100 (B/.6,200.00) y que vence el 7 de diciembre de 2005. Esta garantía ha de reposar en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N°41 de 11 de diciembre de 2002.

Que la referida empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la garantía descrita, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. El incumplimiento de la consignación de dicha fianza generará la cancelación o suspensión de la licencia otorgada.

Que la empresa PARSA, S.A. presentó la descripción de los vehículos que van a ser utilizados en el servicio antes mencionado, los cuales se detallan a continuación.

MARCA	SERIE	MODELO	MATRÍCULA	CARGA ÚTIL
Britten Norman	672	BN-2A8	HP-1153PS	2,200 libras
Cessna	208B0380	208B	HP-1345PS	3,700 libras

Que la empresa peticionaria ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto N° 841 de 1° de septiembre de 1952.

RESUELVE:

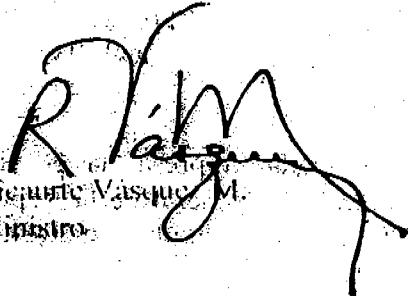
CONCEDER a la empresa PARSA, S.A., licencia para dedicarse a prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercancías todavía no importadas para su consumo en la República, entre lugares donde tales mercancías puedan permanecer sin el pago de los impuestos y derechos de importación, tales como aduanas de la República, la Zona Libre de Colón, almacenes oficiales de depósito y los depósitos de mercancías a la orden.

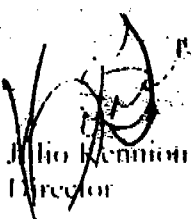
Esta licencia se otorga por el término de ~~un (1) año~~ contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto N° 841 de 1° de septiembre de 1952,
Resolución N° 54 de 22 de mayo de 1997, dictada por
La Contraloría General de la República.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.


Ricardo Vasquez M.
Ministro


Julio Kennion
Director

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO Nº DINAC-1-90-04
(De 24 de agosto de 2004)

Entre los suscritos, a saber: **EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-309-748, vecino de esta ciudad, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **NORBERTO DELGADO D.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-234-613, vecino de esta ciudad, **DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**, actuando en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y **TOMÁS ERNESTO ARIAS BARRAZA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-95-566, quien actúa en nombre y representación de la **Asociación Accidental SERMACO, S.A. / CODINASA** conformado por las empresas **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A., (SERMACO, S.A.)**, empresa líder del grupo, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 344425, Rollo 59467, Imagen 42, con Licencia Industrial Nº 4-4784, e inscripción ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura mediante Resolución Nº 231 del 12 de marzo de 2004; **COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS, S.A., (CODINASA)**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 147573, Rollo 15285, Imagen 122, con Licencia Industrial Nº 8-5537, e inscripción ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura mediante Resolución Nº 865 del 22 de diciembre de 2003, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la Licitación Pública Nº 2003-0-09-0-08-LP-000020-1, para la **"CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA CHANIS, 3RA, ETAPA, PROVINCIA DE PANAMÁ"**, celebrado el día 30 de diciembre de 2003, adjudicado mediante Resolución Nº **DS-MOP-DINAC-19-04** de 26 de marzo de 2004, hemos convenido en lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo, la **"CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA CHANIS, 3RA, ETAPA, PROVINCIA DE PANAMÁ"**, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello, y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

Tubería de Hormigón reforzado y PVC, Excavación de Material Desechable, Pilotes de Hormigón pretensado de 10" de , Hormigón reforzado de 210 kg/cm², Acero de

refuerzo grado 40 y 60, Geotextil y Geogrid para separación, Tuberías sanitarias de hormigón reforzado, Diseño y Construcción de sifón sanitario invertido, Construcción de Tubería de impulsión sanitaria de 16" , H.D.

Además: remoción de tuberías y edificaciones, Material selecto, Caja de registro pluvial, Cámara de inspección sanitaria, Cajón sanitario de hormigón armado, etc.

SEGUNDO: SUMINISTROS A CARGO DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato
2. El Pliego de Cargos
 - Adendas
 - Condiciones Especiales
 - Condiciones Generales
 - Especificaciones Suplementarias
 - Especificaciones Técnicas
 - Planos
 - Otros Anexos (cuando se incluyan)
3. Notas Aclaratorias (durante el Proceso de Licitación)
4. La Propuesta
5. Documentos de Precalificación (cuando ésta se haya realizado)

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

QUINTO: IMPORTE DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 69/100 (B/.1,197,744.69)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, de la siguiente manera: la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 36/100 (B/.34,385.36)** con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.4.601.01.02.542, del presupuesto de Inversión de la vigencia fiscal del año 2004 y la diferencia de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 33/100 (B/.1,163,359.33)**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2005.

EL ESTADO aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 34/100 (B/.35,932.34)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno de la República de Panamá, la cual será pagada de la siguiente manera: la suma de **MIL SESENTA Y TRES BALBOAS CON 46/100 (B/.1,063.46)** con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.4.601.01.02.542 del Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2004 y la diferencia de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 88/100 (B/.34,868.88)**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2005.

SEXTO: FORMA DE PAGO.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SÉPTIMO: FIANZA.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante documento N° 070-001-000000429-000000, del Contrato N° DINAC-1-90-04 de la CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 35/100 (B/.598,872.35)**, con una vigencia de Ciento Ochenta (180) días Calendario, a partir de la fecha indicada en la orden de proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de 3 años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

OCTAVO: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: CUOTAS SOBRE RIESGOS PROFESIONALES.

EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DÉCIMO: SEÑALIZACIONES.

EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA, de incluir el Contrato la construcción de algún puente, suministrará e instalará por su cuenta, DOS (2) Placas de Marmolina, en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construya. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

DÉCIMO PRIMERO: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero y a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DÉCIMO SEGUNDO: INICIO DE LOS TRABAJOS.

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.

4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida 
6. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
7. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMO CUARTO: NULIDAD.

Cualquier cláusula contenida en este Contrato que sea considerada total o parcialmente nula o ineficaz, no afectará la validez del resto de las cláusulas.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMO SEXTO: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

- a) Para **EL ESTADO:** Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Administración de Contratos
Edificio 1022, Curundu
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.
- b) Para **EL CONTRATISTA:** Urbanización San Antonio, David.
Dirección Postal 625, David, Provincia de Chiriquí.
Tel.: 776-8693 – FAX: 776-9694.

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD POR LOS MATERIALES USADOS.

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DÉCIMO OCTAVO: MULTA

Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 24/100 (B/.399.24)**, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DÉCIMO NOVENO: TIMBRES

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES** según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 8 de la Ley 61 del 26 de diciembre de 2002 que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal y a lo reglamentado por el numeral 2 del Artículo 13 del Decreto Ejecutivo 18 del 20 de marzo de 2003 que reglamenta la Ley 61 de 26 de diciembre de 2002.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2004.

POR EL ESTADO



EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.
Ministro de Obras Públicas



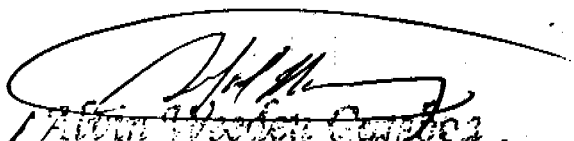
NORBERTO DELGADO D.
Director del Proyecto de
Dinamización

POR EL CONTRATISTA



TOMÁS E. ARIAS BARRAZA
Servicios de Mantenimiento, S.A. (SERMACO, S.A.)
Compañía de Ingenieros Asociados, S.A. (CODINASA)
Cédula Nº 4-95-566

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, dos (2) de noviembre de 2004)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO Nº DINAC-1-101-04
(De 22 de abril de 2004)

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-309-748, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, actuando en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra, **JORGE ALEJANDRO ARROCHA RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-335-663, actuando en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES INTERNACIONALES, S.A. (COREINSA)**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula Mercantil, a Ficha 402896, Documento 249158, con Licencia Industrial Nº 2002-1044, e inscrita en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura mediante Resolución Nº 755 de 8 octubre de 2003, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **SOLICITUD DE OFERTA Nº 10-03**, para la **"REHABILITACIÓN DE CALLES DEL CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, DISTRITO DE LA CHORRERA: VÍA PRINCIPAL, CALLE Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5 Y Nº 6 DE LA BARRIADA GUADALUPE,**

PROVINCIA DE PANAMÁ", previo concepto favorable del Consejo Económico Nacional, contenido en la Nota CENA/310 de 9 de agosto de 2004, hemos convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, DISTRITO DE LA CHORRERA: VÍA PRINCIPAL, CALLE N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 Y N° 6 DE LA BARRIADA GUADALUPE, PROVINCIA DE PANAMÁ", de acuerdo en todo con el Documento de Bases y demás documentos para ello.

La construcción consiste principalmente en los trabajos siguientes:

Conformación de calzada y cuneta, Colocación de Tuberías, Construcción de Cuneta Pavimentada, Colocación de Material Selecto y Capabase, riego de Imprimación, Colocación de Primer y Segundo Sello y Señalización.

SEGUNDA: SUMINISTROS A CARGO DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos:

1. El Contrato.
2. El Documento Base para la Contratación Directa.
3. La Oferta.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **CIENTO VEINTE Y DOS (120) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTA: IMPORTE DEL CONTRATO

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 02/100 (B/.269,635.02)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.001.01.29.502, del presupuesto de inversiones de la vigencia fiscal del año 2004.

SEXTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Documento Base para la contratación.

SÉPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 15-045793-7, de la compañía **ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 51/100 (B/.134,817.51)**, con vigencia de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario a partir de la Orden de Proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un término de 3 años, a fin de responder por defectos de construcción o reconstrucción de la obra o bien inmueble. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

OCTAVA: RETENCIONES

Como garantía adicional de cumplimiento EL ESTADO retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de cada cuenta.

NOVENA: CUOTAS SOBRE RIESGOS PROFESIONALES

EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DÉCIMA: SEÑALIZACIONES

EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta, **DOS (2)** letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m de alto. Los letreros serán colocados y entregados en un lugar visible, donde señale el Ingeniero, y al terminar la obra serán removidos y entregados al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en la División de Obras más cercana.

DÉCIMA PRIMERA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Documento de Bases y renuncia a invocar la protección de Gobierno Extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DÉCIMA SEGUNDA: INICIO DE LOS TRABAJOS

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los **TREINTA (30)** días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las siguientes:

1. La quiebra declarada de EL CONTRATISTA, o su petición de quiebra, o por encontrarse éste en estado de suspensión de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
2. La cesión de bienes de EL CONTRATISTA a favor de sus acreedores, salvo que se haya aceptado por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, llevar a cabo el contrato, mediante un Grupo de Acreedores.
3. La liquidación, si fuera una corporación, a no ser que ésta fuere voluntaria con el propósito de fusión o reconstrucción.

4. Si los bienes de **EL CONTRATISTA** resultaren embargados o si éste transfiriere el contrato sin el consentimiento por escrito del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.
5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, tal como se describe en la Sección I, Condiciones Contractuales del Documento de Bases.
6. La interposición de demandas judiciales, o de medidas cautelares a **EL CONTRATISTA** si con éstas peligrase, a juicio del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, la ejecución o cumplimiento del contrato.
7. El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las cláusulas pactadas.
8. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural
9. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran el Consorcio o Asociación Accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
10. Las contenidas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 2004.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte del contrato con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la construcción de la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Documento de Bases en las Condiciones Contractuales, "Plazo de ejecución del contrato", página 24 de 51.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes de los representantes autorizados del Ministerio; y
6. No disponer del personal en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la ejecución de la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA CUARTA: NULIDAD

Cualquier cláusula contenida en este contrato que sea considerada total o parcialmente nula o ineficaz, no afectará a la validez del resto de las cláusulas.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A esos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

- a) Para **EL ESTADO:** Curundu, Edificio 1022, Dirección Nacional de Administración de Contratos, Ministerio de Obras Públicas, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.
- b) Para **EL CONTRATISTA:** Avenida Simón Bolívar, Calle Corozal PH Libertador, Oficina 216
Tel. 227-3161.

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR LOS MATERIALES USADOS

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte de **EL ESTADO**, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía, en virtud de tales materiales.

DÉCIMA OCTAVA: MULTA

Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 87/100 (B/.89.87)**, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

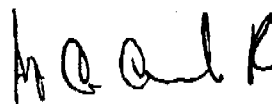
DÉCIMA NOVENA: TIMBRES

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES** según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la excepción determinada por el Artículo 8 de la Ley 61 de 26 de diciembre de 2002, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal y a lo reglamentado por el numeral 2 del Artículo 13 del Decreto Ejecutivo 18 de 20 de marzo de 2003 que reglamenta la Ley 61 de 26 de diciembre de 2002.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2004.

EL ESTADO**EL CONTRATISTA**

EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.
Ministro de Obras Públicas



JORGE ALEJANDRO ARROCHA R.
Construcciones y Remodelaciones
Internacionales, S.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, dos (2) de noviembre de 2004)

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° DAL-050-ADM-05
(De 27 de junio de 2005)**

**El Ministro de Desarrollo Agropecuario
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12 de 25 de enero de 1973 faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a reglamentar y adoptar las medidas de control sanitario con relación a los productores, así como plantas y animales que sean necesarios para una adecuada sanidad agropecuaria y aplicar las sanciones a los infractores de las mismas.

Que mediante el Resuelto N° DAL-020-ADM-05 de 11 de marzo de 2005, se creó el Consejo Nacional de Sanidad Agropecuaria (CONASA), que se dedicará a coordinar y asesorar las acciones vinculadas al tema de sanidad agropecuaria de la República de Panamá.

Que se hace necesario establecer las funciones del Consejo Nacional de Sanidad Agropecuaria (CONASA).

Que luego de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer las funciones del Consejo Nacional de Sanidad Agropecuaria (CONASA), creado mediante el Resuelto N° DAL-020-ADM- de 11 de marzo de 2005, las cuales serán las siguientes:

1. Asesorar en las acciones inherentes a la Sanidad Agropecuaria del país.
2. Orientar sobre las políticas de normatividad y programas de la Sanidad Agropecuaria Panameña.
3. Ofrecer consultas sobre la ejecución de los programas sanitarios y fitosanitarios ejecutados en la República de Panamá.
4. Opinar sobre los problemas y conflictos relacionados con la situación de Sanidad Agropecuaria.

SEGUNDO: El presente Resuelto adiciona el Resuelto N° DAL-020-ADM-05 de 11 de marzo de 2005.

TERCERO: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN

Ministro



ADONAI RÍOS SAMANIEGO

Viceministro

RESUELTO N° DAL-058-ADM-05
(De 8 de julio de 2005)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, tiene como finalidad promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre, y la comunidad rural y su participación en la vida nacional.

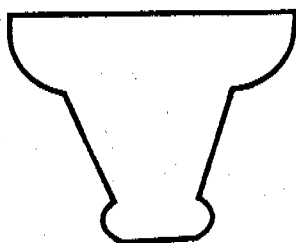
Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario para el cumplimiento de sus objetivos ejecuta diferentes programas para la renovación de sementales, cuya finalidad es el mejoramiento genético, realizando para ello el intercambio de reproductores.

Que es necesario que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario oficialice el ferrete con que se marcan los sementales de su propiedad.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar oficialmente el siguiente diseño para el ferrete del Ministerio de Desarrollo Agropecuario:



SEGUNDO: Se ordena la utilización del ferrete del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en todos los sementales de la Institución, en el lomo izquierdo del bovino.

TERCERO Se ordena el registro del ferrete del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en todos los municipios del país.

CUARTO: El presente resuelto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro


ADONAI RÍOS SAMANIEGO
Viceministro

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCION N° 37,029-2005-J.D.
(De 14 de julio de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL,
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. DNCyA-241-2005-D.G. de 7 de julio de 2005, el Director General resolvió adjudicar a la empresa **C.G. DE HASETH & CIA., S.A.**, la Solicitud de Precios No.250532-08-12 (17-6-2005), para el **SUMINISTRO DE 5,202,000 COMPRIMIDOS DE ENALAPRIL, 20MG. (ENALAPRIL NORMON 20MG. COMPRIMIDOS (EFG))**, por el precio de B/0.0515 cada comprimido, para

un monto total de de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.267,903.00)**, con destino al Depósito General de Medicamentos 10-10, amparada en la requisición No.250532-08-12;

Que por razón de la cuantía de esa adjudicación, la Dirección General ha solicitado la autorización del gasto correspondiente al caso anterior, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de la Institución;

Que efectivamente se ha constatado que la contratación anterior excede de la suma de **VEINTE MIL BALBOAS (B/.20,000.00)**, por lo que requiere de la autorización del gasto por parte de la Junta Directiva, de acuerdo con el Artículo 17, Literal g) del Decreto Ley 14 de 1954;

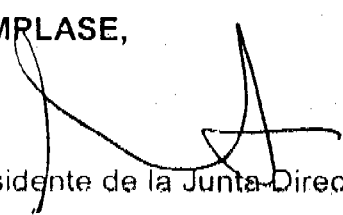
Que en mérito de lo anterior;

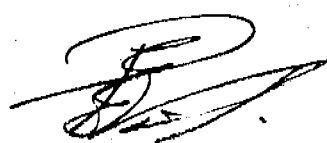
RESUELVE:

AUTORIZAR el gasto de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.267,903.00)**, para el **SUMINISTRO DE 5,202,000 COMPRIMIDOS DE ENALAPRIL, 20MG. (ENALAPRIL NORMON 20MG. COMPRIMIDOS (EFG))**, por el precio de B/.0.0515 cada comprimido.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal g) del Artículo 17 del Decreto Ley No.14 de 1954.

CÚMPLASE,


Presidente de la Junta Directiva


PABLO VIVAR GAITAN
Secretario General de la Junta Directiva

RESOLUCION N° 37,030-2005-J.D.
(De 14 de julio de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de abril de 2005, en el Salón de Actos Públicos de la Institución se, se llevó a cabo la Licitación Pública No.1-2005 (II CONVOCATORIA), para **LA FIJACIÓN DE PRECIO UNITARIO PARA EL SUMINISTO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA SEGÚN NECESIDADES DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS EN LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, COMO SON LOS HOSPITALES, POLICLÍNICAS, ULAPS, CAPPS Y DEMÁS LUGARES QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD LICITANTE A NIVEL NACIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES**, para los siguientes renglones, entre otros:

RENGLONES	DESCRIPCION DEL INSUMO
5	METOTREXATO COMPRIMIDO, 2.5 MG.
22	AMLODIPINA COMPRIMIDO 5 MG.
35	ADENOSINA, INYECTABLE, 3MG/ML, I.V.
59	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA VIAL, 600,000-800,000UI, CON O SIN BENCILPENICILINA CRISTALINA SÓDICA O POTÁSICA, I.M.
89	COMPLEJO PROTROMBÍNICO, CON UN MÍNIMO DE 200 UI DE FACTOR IX, SOLUCIÓN O POLVO CON DILUYENTE, AMPOLLA O VIAL.
100	DEXTROSA EN AGUA, AL 5%, EN SOLUCIÓN BALINA AL 0.33%, ENVASE PLÁSTICO (BOLSA O FRASCO), CON EQUIPO ADAPTABLE DESECHABLE PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA, 500 ML
129	ESCOPOLAMINA BUTILBROMURO COMPRIMIDO, 10 MG.
160	FLUOROURACILO AMPOLLA O VIAL, 50MG/ML, 5-10ML, I.V.
181	HIDRALAZINA CLORHIDRATO AMPOLLA, 20MG/ML, 1ML, I.M.; I.V.
195	INSULINA LENTA (HUMANA) VIAL, 100U/ML, 10ML, S.C.
207	LACTULOSA LIQUIDO 667MG/ML., 450-500 ML.
232	METILFENIDATO COMPRIMIDO 10 MG.
237	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL, 500 MG.
243	MULTIVITAMINAS AMPOLLAS, I.V.
245	MULTIVITAMINAS PEDIÁTRICAS, AMPOLLA, I.V.
272	PREDNISONA O PREDNISOLONA JARABE O SOLUCIÓN 1-3 MG/ ML, 60-120 ML.
276	PROXIMETACAINA (PROPARACAÍ NA) SOLUCION OFTÁLMICA 0.5% TETRACAINA (AMETHOCAINA) 0.5% SOLUCION OFTÁLMICA, 10-15ML.
282	ROCURONIO BROMURO, VIAL, 10MG/ML, 5ML, I.V.
294	SULPIRIDE CÁPSULA O COMPRIMIDO, 50 MG.
295	TEOFILINA ANHIDRA, CÁPSULA O COMPRIMIDO L.A., 250-300 MG.

Que en este acto público la entidad licitante adquirirá productos medicamentosos para un periodo de doce (12) meses, a requerimiento y según necesidad mediante ordenes de compra o contrato según los términos y condiciones que se establecer en el pliego de cargos de este acto público;

Que en este acto participaron veintiséis (26) empresas, las cuales se mencionan a continuación: MEDIMEX, DARE, S.A., INDUSTRIAS HERMANOS ALVARADO GAMBOA (HALGAM, S.A.), PROBELLEZA, AGENCIAS FEDURO, S.A., DEPOSITO MEDICO DENTAL, S.A., CORPORACIÓN CHALVER, S.A., CORPORACION IMPA-DOEL, S.A., BAXTER DE PANAMA, S.A., DROGUERIA RAMON GONZALEZ REVILLA, S.A., FERVAL PHARMACEUTICAL, S.A., REPRICO, S.A., GEOMEDIC FARMACEUTICA, S.A., INVERSIONES Y SERVICIOS NACIONALES, S.A., BIO FARMA INTERNACIONAL, S.A., INTERNACIONAL BIO-FARMACEUTICA, S.A., AGENCIAS CELMAR, S.A., DISTRIBUIDORA UNDELI, S.A., MARHOWILL UNIVERSAL, S.A., PREMIER SUPPLY,

S.A., KENDALL, S.A., PROMOCIÓN MEDICA, S.A., SISTEMAS MEDICOS ESPECIALIZADOS, S.A., COMPAÑIA ASTOR, S.A., REPRESENTACIONES ARROCHA, S.A. y C.G. DE HASETH & CIA, S.A.;

Que de conformidad con el Artículo 133 de la Ley No.1 de 10 de enero de 2001, la adjudicación de este acto público se realizará mediante resolución motivada, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos de la propuesta favorecida, en concordancia con el pliego de cargos;

Que el Pliego de Cargos establece en el Capítulo III de las "Condiciones Especiales", punto 8, "Forma de Adjudicación", que la adjudicación de esta Licitación Pública recaerá en los oferentes que propongan el menor precio unitario por renglón, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de cargos;

Que a continuación se consignan de manera taxativa las empresas proponentes y los renglones los cuales por ofertar el menor precio unitario son objeto de adjudicación:

GEO MEDIC PHARMACEUTICAL, S.A.	195
MEDIMEX, S.A.	237 y 294
AGENCIAS CELMAR, S.A.	5, 129, 181, 160, 207 y 272
CORPORACIÓN IMPA DCEL, S.A.	35
AGENCIAS FEDURO, S.A.	295
C.G. DE HASETH & CIA, S.A.	276
PREMIER SUPPLY, S.A.	59
BAXTER DE PANAMÁ, S.A.	89 y 100
PROMOCION MEDICA, S.A.	282
COMPAÑIA ASTOR, S.A.	232, 243 y 245
DROGUERIA RAMON GONZALEZ REVILLA, S.A.	22

Que las empresas mencionadas en el cuadro anterior, además de cumplir con los requisitos del pliego de cargos, constituyen las propuestas con menor precio unitario ofrecido en los renglones antes citados, lo que amerita en consecuencia que resultaran las adjudicatarias de dichos renglones;

Que en razón a la cuantía que comprende esta resolución, equivalente a un gasto de esta un monto aproximado de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 60/100 (B/.2,768,591.60)**, para adquirir 20 renglones de conformidad al pliego de cargos de la Licitación Pública 01-2005, la Dirección General de la Caja de Seguro Social ha solicitado la autorización del gasto en mención, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social;

Que como quiera que esta contratación excede la suma de **VEINTE MIL BALBOAS (B/.20,000.00)**, se requiere por parte de la Junta Directiva la autorización de los gastos que implica la Adjudicación de este acto público, de acuerdo con el Literal g) del Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social;

Que en mérito a las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

AUTORIZAR el gasto hasta por un monto aproximado de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 60/100 (B/.2,768,591.60)**, para el SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA, SEGÚN NECESIDADES, DE

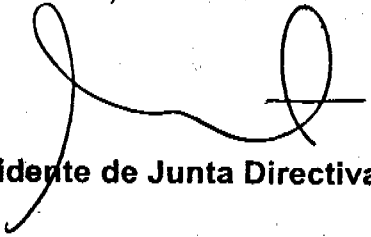
MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS EN LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, COMO SON LOS HOSPITALES, POLICLÍNICAS, ULAPS, CAPPS Y DEMÁS LUGARES QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD LICITANTE A NIVEL NACIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, según se describe a continuación:

REGLONES	DESCRIPCION DEL INSUMO	PROVEEDOR A ADJUDICAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO EN LICITACIÓN.
5	METOTREXATO COMPRIMIDO, 2.5 MG.	AGENCIAS CELMAR, S.A.	0.10900
22	AMLODIPINA COMPRIMIDO 5 MG.	DROGUERIA RAMON GONZALEZ REVILLA, S.A.	0.30000
35	ADENOSINA, INYECTABLE, 3MG/ML, I.V.	CORPORACION IMPA-DOEL, S.A.	6.50000
59	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA VIAL, 600,000-800,000UI, CON O SIN BENCILPENICILINA CRISTALINA SÓDICA O POTÁSICA, I.M.	PREMIER SUPPLY, S.A.	0.19500
89	COMPLEJO PROTROMBÍNICO, CON UN MÍNIMO DE 200 UI DE FACTOR IX, SOLUCIÓN O POLVO CON DILUYENTE, AMPOLLA O VIAL	BAXTER DE PANAMA, S.A.	230.00000
100	DEXTROSA EN AGUA, AL 5%, EN SOLUCIÓN SALINA AL 0.33%, ENVASE PLÁSTICO (BOLSA O FRASCO), CON EQUIPO ADAPTABLE DESECHABLE PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA, 500 ML	BAXTER DE PANAMA, S.A.	0.90000
129	ESCOPOLAMINA BUTILBROMURO COMPRIMIDO, 10 MG.	AGENCIAS CELMAR, S.A.	0.05760
160	FLUOROURACILO AMPOLLA O VIAL, 50MG/ML, 5-10ML, I.V.	AGENCIAS CELMAR, S.A.	1.55800
181	HIDRALAZINA CLORHIDRATO AMPOLLA, 20MG/ML, 1ML, I.M.; I.V.	AGENCIAS CELMAR, S.A.	1.78000
195	INSULINA LENTA (HUMANA) VIAL, 100U/ML, 10ML, S.C.	GEOMEDIC PHARMACEUTICAL	7.39000
207	LACTULOSA LIQUIDO 667MG/ML, 450-500 ML.	AGENCIAS CELMAR, S.A.	0.00930
232	METILFENIDATO COMPRIMIDO 10 MG.	COMPAÑIA ASTOR, S.A.	0.06600
237	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL, 500 MG.	MEDIMEX S.A	0.05800
243	MULTIVITAMINAS AMPOLLAS, I.V.	COMPAÑIA ASTOR, S.A.	1.73040
245	MULTIVITAMINAS PEDIÁTRICAS, AMPOLLA, I.V.	COMPAÑIA ASTOR, S.A.	1.67580
272	PREDNISONA O PREDNISOLONA JARABE O SOLUCIÓN 1-3 MG/ ML, 60-120 ML.	AGENCIAS CELMAR, S.A.	3.91200

276	PROXIMETACAINA (PROPARACA NA) SOLUCION OFTALMICA 0.5% TETRACAINA (AMETHOCAINA) 0.5% SOLUCION OFTALMICA, 10-15ML.	C.G. DE HASETH & CIA, S.A.	2.58000
282	ROCURONIO BROMURO, VIAL, 10MG/ML, 5ML, I.V.	PROMOCION MEDICA, S.A.	8.20000
294	SULPIRIDE CÁPSULA O COMPRIMIDO, 50 MG.	MEDIMEX, S.A.	0.05830
295	TEOFILINA ANHIDRA, CÁPSULA O COMPRIMIDO L.A., 250-300 MG.	AGENCIAS FEDURO, S.A.	0.02890

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal g) del Artículo 17 del Decreto Ley No. 14 de 1954 y demás normas pertinentes y complementarias.

CÚMPLASE,


Presidente de Junta Directiva


PABLO VIVAR GAITAN
Secretario de Junta Directiva

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° AG-0373-2005
(De 14 de julio de 2005)

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", en su Artículo 21, dispone la creación de las Comisiones Consultivas Ambientales Provinciales, Distritales y Comarcales, en las que tendrá participación la sociedad civil para analizar los temas ambientales y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas a la Administradora Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente; y a través del Decreto Ejecutivo N° 57, de 16 de marzo de 2000, se reglamentó la conformación y funcionamiento de estos organismos.

Que la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), de la Provincia de HERRERA, convocó, mediante avisos difundidos vía radio y medios

impresos, a los estamentos locales de gobierno y a la sociedad civil, para conformar la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de LAS MINAS.

Que según el Artículo 40, del Decreto Ejecutivo N° 57, de 16 de marzo de 2000, "por el cual se reglamenta la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales", las Comisiones Consultivas Ambientales Distritales deberán estar integradas por el Alcalde del Distrito, tres (3) representantes del Consejo Municipal y tres (3) Representantes de la Sociedad Civil del Distrito de LAS MINAS, Provincia de HERRERA.

Que conforme a la documentación remitida por el Consejo Municipal del Distrito de LAS MINAS, este estamento escogió a sus representantes, recayendo dicha designación en los siguientes ciudadanos:

- Honorable Representante: NIDIA RÍOS DE RÍOS
- Honorable Representante: ANTONINO RODRÍGUEZ
- Honorable Representante: JUAN PINTO

Que con relación a la escogencia de los integrantes de la Comisión Consultiva del Distrito de LAS MINAS, en representación de la Sociedad Civil y conforme a lo establecido, para tales efectos, mediante el Decreto Ejecutivo N° 57, de 16 de marzo de 2000, la Administración Regional de Herrera de la Autoridad Nacional del Ambiente, procedió con el trámite de convocatoria pertinente, en forma escrita, por medios impresos fijados en el municipio de LAS MINAS, y a través de emisoras, invitando a las organizaciones del distrito a designar a sus representantes ante la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de LAS MINAS.

Que luego del trámite de convocatoria a que se refiere el precitado Decreto Ejecutivo, y conforme a la documentación remitida por las agrupaciones existentes en el Distrito, representativas de cada sector, ante las que se nominaron candidatos y se eligieron de entre éstos a los ciudadanos que los representarán en la Comisión Consultiva del Distrito de LAS MINAS, de la siguiente manera:

1. Por las Organizaciones Productoras y Empresariales del Distrito:

SR. DANIEL E. BARRÍA principal
SR. ADOLFO SANJUR suplente

2. Por las Organizaciones de Trabajadores (públicos o privados) del Distrito:

SR. Evidelia Navarro Pérez principal
SR. CARLOS SOTO suplente

3. Por los Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, de Derechos Humanos o Clubes Cívicos del Distrito:

SR. PLÍNIO RAMÍREZ principal
SR. EZEQUIEL LAO suplente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión Consultiva Distrital del Ambiente del Distrito de **LAS MINAS**, una vez agotado el trámite establecido para tales efectos por la normativa legal y reglamentación correspondiente. La Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de **LAS MINAS**, ha quedado conformada de la siguiente manera:

El Alcalde del Distrito de **LAS MINAS**:

- **SR. EDUARDO FRANCO PEÑA** - quien presidirá la comisión.

Por el Consejo Municipal:

- Honorable Representante **NIDIA RÍOS DE RÍOS**
- Honorable Representante **ANTONIO RODRÍGUEZ**
- Honorable Representante **JUAN PINTO**

Por las Organizaciones Productoras y Empresariales del Distrito:

- **SR. DANIEL BARRÍA P.** principal
- **SR. ADOLFO SANJÚR** suplente

Por las Organizaciones de Trabajadores (Públicos o Privado) del Distrito:

- **SR. EVIDELIA NAVARRO PÉREZ** principal
- **SR. CARLOS SOTO** suplente

Por las Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, Clubes Cívicos y Derechos Humanos Del Distrito:

- **SR. PLINIO RAMÍREZ** principal
- **SR. EZEQUIEL LAO** suplente

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de **LAS MINAS**, conforme a lo normado en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo N° 57, del 16 de marzo de 2000, tendrá por función analizar los temas ambientales que afecten al Distrito de **LAS MINAS** y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional del Ambiente.

ARTICULO TERCERO: La organización y funcionamiento de dicho Organismo Distrital se regirá por lo normado para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 57, de 16 de marzo de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 41, de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N° 57, de 16 de marzo de 2000, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de -
julio del año dos mil cinco (2005).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LIGIA C. DE DOENS
ADMINISTRADORA GENERAL

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 52/05
(De 14 de junio de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **FRADOMA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público a ficha 100208, rollo 9781, imagen 35, ha solicitado al Instituto de Panameño de Turismo que se le otorgue licencia Tipo "A", para operar el negocio de Agencia de Viajes, bajo la denominación comercial **FRADO TOURS**.

Que de conformidad con el expediente que reposa en la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas, se recaba la siguiente información:

- Representante Legal: Manuel Angel Ulloa.
- Dirección de la empresa: Vía Tocumen, Edificio Grupo Vargas Matamoros, local 5, planta baja, corregimiento de Juan Díaz Distrito de Panamá.

Que la Gerencia de la Agencia de Viajes recaerá en Carol Andrea Rojas, la cual ha comprobado su idoneidad mediante la presentación de copia de la documentación que la acredita como Licenciada en Turismo, expedida por la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología (ULACIT). Se acredita que la Licenciada Carol Andrea Rojas aprobó la Capacitación de los Módulos Auto instructivos en materias de "Turismo y Diseño Curricular" para la Docencia Turística Superior, dictada por el Instituto Panameño de Turismo y Actores de la Educación Turística Superior.

Que se aporta la lista y pruebas de la experiencia laboral de las personas que trabajarán en la empresa, así como las recomendaciones personales y comerciales del representante legal de la misma.

Que mediante memorándum No.145-247-2005 de 2 de junio de 2005, la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas del IPAT, remite el informe de la Comisión Evaluadora de Agencias de Viajes, en el cual se indica que la empresa cumple con los requisitos establecidos en la Ley No.73 de 1976.

Que el artículo 1 de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son agencias de viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo.

RESUELVE:

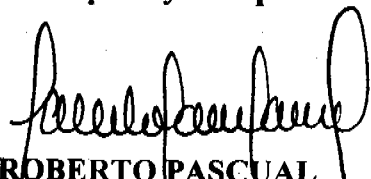
AUTORIZAR al Gerente General del Instituto Panameño de Turismo, para que previo cumplimiento de las disposiciones legales, conceda a la empresa **FRADOMA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 453133, documento 611335, Licencia Tipo "A", para que pueda operar la **Agencia de Viajes FRADO TOURS** (razón comercial), que estará ubicada en la Vía Tocumen, Edificio Grupo Vargas Matamoros, Local 5, planta baja (200 metros al Este del Centro Comercial Los Pueblos), corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

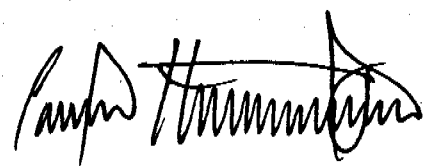
SEÑALAR a la empresa **FRADOMA, S.A.**, que deberá cumplir con todas las disposiciones que señala la Ley No.73 de 1976, el Decreto 17 A de 1977 y demás disposiciones legales vigentes que regulan la actividad en la República de Panamá.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 22 de 15 de septiembre de 1960, Ley No.73 de 1976, Decreto 17 A de 1977.

Notifíquese y Cúmplase.


ROBERTO PASCUAL
Presidente


CARL-FREDRIK NORDSTRÖM
Secretario, a.i.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. N° 067-2005
(De 18 de julio de 2005)**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:**

Que **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación de panameña, inscrita en la Ficha 460910, Documento 659063 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá;

Que **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, se encuentra autorizado para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice, al amparo de Licencia Internacional otorgada mediante Resolución S.B. No.225-2004 de 9 de diciembre de 2004;

Que **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED-NASSAU** es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación de Bahamas, y regulada por el Central Bank of the Bahamas;

Que **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, por intermedio de apoderados especiales ha presentado ante a esta Superintendencia de Bancos, solicitud de autorización para el traspaso de activos, pasivos e inversiones del **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED-NASSAU**, hacia el **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, que pertenece al mismo Grupo Económico;

Que **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, ha dado cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 4 del Acuerdo 2-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para las autorizaciones de compraventa de carteras y o traspaso o cesión de depósitos;

Que **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, ha manifestado su expresa voluntad de cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 2-2004 de 29 de diciembre de 2004 de la Superintendencia de Bancos de Panamá, y

Que la operación planteada por **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, no merece objeción, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

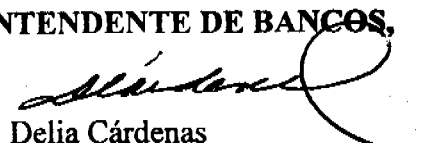
ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar el traspaso de activos, pasivos e inversiones del **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED-NASSAU**, subsidiaria del **BANCO DEL PICHINCHA C.A.** hacia el **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, que pertenece al mismo Grupo Económico, conforme al Plan presentado a esta Superintendencia de Bancos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo No. 2-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil cinco (2005).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Delia Cárdenas

**RESOLUCION S.B. Nº 076-2005
(De 18 de julio de 2005)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BAC CREDOMATIC HOLDING CO. LTD.** y **VINTAGE PROPERTIES LIMITED** son sociedades constituidas bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas (BVI), con domicilio en Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas;

Que **GE CONSUMER FINANCE CENTRAL HOLDINGS CORP. (CECF)** es una sociedad constituida conforme a las leyes de Islas Virgenes Británicas (BVI), con domicilio en Craigmur Chambers, PO Box 71, Road Town, Tortola, BVI.;

Que **BAC CREDOMATIC HOLDING CO. LTD.** y **VINTAGE PROPERTIES LIMITED** y **GE CONSUMER FINANCE CENTRAL HOLDINGS CORP. (CECF)**, mediante apoderados especiales han solicitado a esta Superintendencia de Bancos autorización para que **BAC CREDOMATIC HOLDING CO. LTD.** y **VINTAGE PROPERTIES LIMITED** venda a la sociedad **GE CONSUMER FINANCE CENTRAL HOLDINGS CORP. (CECF)** hasta el 49.99% de sus acciones, representando el 49.99% del capital social de una sociedad que será establecida en BVI y que se denominará **BAC CREDOMATIC CECF INC.**;

Que, según establece el Numeral 6 del Artículo 7 del Decreto-Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la presente;

Que la referida venta de acciones de **BAC CREDOMATIC HOLDING CO. LTD.** y **VINTAGE PROPERTIES LIMITED** a la sociedad **GE CONSUMER FINANCE CENTRAL HOLDINGS CORP. (CECF)**, no merece objeción, estimándose procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

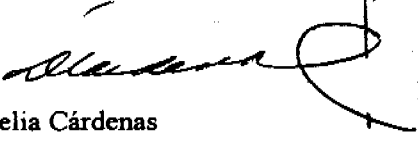
ARTICULO PRIMERO: Autorizar a **BAC CREDOMATIC HOLDING CO. LTD.** y **VINTAGE PROPERTIES LIMITED** la venta a la sociedad **GE CONSUMER FINANCE CENTRAL HOLDINGS CORP. (CECF)** hasta el 49.99% de sus acciones, representando el 49.99% del capital social de una sociedad que será establecida en BVI y que se denominará **BAC CREDOMATIC CECF INC.**;

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto-Ley 9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil cinco (2005).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Delia Cárdenas

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN
ACUERDO N° 12
(De 14 de junio de 2005)

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE ANTÓN, ESTABLECE EL PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO
DE IMPUESTOS MOROSOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
INDUSTRIALES O DE SERVICIOS.**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo noventa y cinco de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Modificada por la Ley 52 de 1984, establece las medidas para el cobro de los impuestos morosos, incluso el cierre de los establecimientos lucrativos.
2. Que es competencia del Consejo regular la vida jurídica de la institución.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El procedimiento para el cobro de impuestos morosos por más de tres (3) meses será el siguiente:

A- Al dueño o administrador del establecimiento se le citara para que comparezca a la Tesorería Municipal a realizar los pagos o arreglos de pagos correspondientes de la siguiente forma:

- 1- Primera citación: se le dará 5 días hábiles para que comparezca.
- 2- Al no comparecer se emitirá un Edicto emplazándolo por el termino de 3 días hábiles para cancelar o abonar el 80% de los impuestos municipales morosos más los recargos que correspondan. Este Edicto será puesto al publico en la corregiduría correspondiente y Tesorería.

ARTICULO SEGUNDO: Si el contribuyente no cumple con lo enunciado en Artículo Primero de este Acuerdo el Tesorero dictara la Resolución de Cierre del establecimiento.

ARTICULO TERCERO: Todo establecimiento que fuese cerrado por el Corregidor del área por orden del Departamento de Tesorería y que fuesen abiertos sin la debida autorización, el corregidor aplicara las sanciones correspondiente, según lo que establece el Código Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Al no responder por un termino prudencial al cierre del establecimiento, el caso pasara a instancias legales.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo empezara a regir a partir de su firma y sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005).

José I. Fernández R.
H. R. JOSE I. FERNANDEZ R.

VICE-PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL



Lineth E. Pérez
LINETH E. PÉREZ

SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA , ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON
ANTON , 14 DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO (2005) .

SANCION No. 12

VISTOS :

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No. 12 DEL 14 DE JUNIO DEL 2005 , POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, ESTABLECE EL PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE IMPUESTOS MOROSOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INDUSTRIALES O DE SERVICIOS .

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN .

CUMPLASE

ROGER DIVER RIOS V.
ALCALDE MUNICIPAL

RICARDO SAMANIEGO A.
SECRETARIO GENERAL

**ACUERDO Nº 15
(De 5 de julio de 2005)**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON HACE VENTA SIMBOLICA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO AL NORTE ,EN EL CORREGIMIENTO DE RIO HATO.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

1. Que el Club de Jubilados y Pensionados del Corregimiento de Río Hato no cuentan con un terreno donde puedan construir un edificio que les garantice un desarrollo social en beneficio de la sociedad.
2. Que en conversaciones sostenidas con esta Asociación se le ha propuesto hacerle venta simbólica de un lote de terreno ubicado al norte de Río Hato con un área de 232.68 Mts2.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO: Ordenar al Departamento de Ingeniería a través de la Comisión de Hacienda el gestionar y viabilizar el traspaso a un costo simbólico de B/1.00, al Club de Jubilados y Pensionados del Corregimiento de Río Hato con un área de 232.68Mts2, Finca No.11256, Tomo 1562, Folio 90, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

- NORTE: Mercado Público de Río Hato.
- SUR: Centro de Salud.
- ESTE: Leticia Torrero de Herrera.
- OESTE: Ave.3ra. Este.

**DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CINCO (2005).**


H.R. ADRIAN GAMBOA
Presidente del Consejo Municipal


NINETH E. PEREZ L.
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA, ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON.
 ANTON, SEIS (6) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005).

SANCION No.15

VISTOS:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No.15 DEL 5 DE JULIO DEL 2005. POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON HACE VENTA SIMBOLICA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO AL NORTE EN EL CORREGIMIENTO DE RIO HATO.

REMITSE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN

CUMPLASE

ROGER DIVER RIOS V.
 ALCALDE MUNICIPAL



RICARDO SAMANIEGO A.
 SECRETARIO GENERAL

AVISOS

AVISO PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, que he traspasado mi establecimiento denominado, **KIOSCO Y REFRESQUERIA MILEYXIS**, ubicado en Paso Blanco N° 2, corregimiento de Pacora.

Le hago el traspaso al señor **RAFAEL GONZALEZ**, con cédula 2-78-2452, de la patente tipo "B", tomo folio 96, asiento 1,459.
 L- 201-121019
 Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
 De conformidad con la ley, se avisa al público que, según

consta en la escritura pública N° 4790 del 14 de junio de 2005, otorgada ante el Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha 440644, Documento 815848, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"WORLD STEEL AND IRON ORE BROKER CORPORATION"**.

Panamá, 20 de julio de 2005.
 L- 201-120909
 Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
 De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la escritura pública N° 4789 del 14 de junio de 2005, otorgada ante el

Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha 440642, Documento 807072, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"OTC TRADING COMPANY-EUROPE, INC."**
 Panamá, 9 de julio de 2005.
 L- 201-120908
 Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la escritura pública Nº 4791 del 14 de junio de 2005, otorgada ante el Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha 440643, Documento 807024, ha sido

disuelta la sociedad anónima denominada **"EUROPEAN FINANCIAL ADVISORY CO., INC."**

Panamá, 9 de julio de 2005.

L- 201-120907

Tercera publicación

AVISO

Según resolución Nº 23 de la Junta Comunal de David,

Chiriquí, fechada 22 de julio de 2005, **FLORA F. BARUCO DE LEZCANO**, traspasa la licencia comercial tipo "B" Nº 23638, del negocio **ANTOJITOS**, ubicado en la ciudad de David a **RUBIELA PALACIOS DE LEZCANO**, con cédula 9-83-1029.

L- 201-120580

Tercera publicación

Panamá, 19 de julio de 2005

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777, del Código de Comercio, aviso al público general, que he efectuado el cese de mi establecimiento comercial denominado **SOLDADURA AGUILAR LU**, debidamente inscrita

en el Ministerio de Comercio e Industrias al Tomo 41, Folio 10, Asiento 226, registro comercial Nº 2005-548 de la fecha 26 de enero de 2005, **LUCRECIA JAEN**, con cédula de identidad personal Nº 4-104-638, a partir de su promulgación.

L- 201-119551

Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 235-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **SANTOS CECILIO CABALLERO VASQUEZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-118-2451, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0454, según plano aprobado Nº 402-01-18867, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie de 28 Has. + 1737.30 M2, ubicada en la localidad de Divisa, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Teófilo Martínez, Daniel Caballero V., Aquilino Flores V.

SUR: Teófilo Martínez.

ESTE: Eliécer Alonso Caballero, Silvio Caballero G., Isidro Caballero.

OESTE: Servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los

10 días del mes de mayo de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-106372

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 236-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **CLUB DE LEONES DE RENACIMIENTO, REP. LEGAL LUCAS GOMEZ CABALLERO**, vecino(a) del corregimiento de Río Sereno, distrito de

Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-925, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1190-98, según plano aprobado Nº 410-01-15264, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2632.48 M2, ubicada en la localidad de Río Sereno, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Patronato de la feria de Renacimiento.

SUR: Carretera de Río Sereno a Volcán.

ESTE: Patronato de la feria de Renacimiento.

OESTE: Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de

Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de mayo de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCD. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-107845

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 237-2005

El suscrito funcionario

sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ULISES PITTI GONZALEZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-98-287, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0118, según plano aprobado N° 410-08-19635, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has. + 6086.26 M2, ubicada en la localidad de Río Guizado, corregimiento de Santa Clara, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Río Guizado, Mamerto Aguilar B.
SUR: Carretera.
ESTE: Carretera.
OESTE: Río Guizado.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Clara y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.
Dado en David, a los 11 días del mes de mayo de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-107334

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 239-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **DANIA MALENA GONZALEZ MUÑOZ**, vecino(a) del corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 8-275-32, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0009, según plano aprobado N° 407-07-19401, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1977.63 M2, ubicada en la localidad de Las Tinajas Centro,

corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: María E. Estribí.

SUR: Vereda.

ESTE: Carretera.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de mayo de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-106469

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 240-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **FRANCISCA ATENCIO DE CHOY**, vecino(a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-36-734, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-24642, según plano aprobado N° 44-059942, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 1 Has. + 3385.52 M2, ubicada en San Miguel, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Camino.

Y una superficie de:

Globo B: 0 Has. + 8172.04 M2, ubicada en San Miguel, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Camino.

ESTE: María de Moreno.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de mayo de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-110801

Unica publicación

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de mayo de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-110801

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 241-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **CATALINA MONTENEGRO RODRIGUEZ**, vecino(a) del corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-61-55, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1132-02, según plano aprobado N° 405-13-18459, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1290.46 M2, ubicada en la localidad de Bongo Arriba, corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Aristides Rodríguez y quebrada La Bonga.

SUR: Angel Montenegro y quebrada La Bonga.

ESTE: Callejón.

OESTE: Callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de El Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de mayo de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-106828
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 242-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ULISES MORALES GONZALEZ**, vecino(a) del

corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-204-775, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0613, según plano aprobado Nº 405-07-19465,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 8273.34 M2, ubicada en la localidad de La Esperanza, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de servidumbre.

SUR: Juan B. Santamaría.

ESTE: Camino.

OESTE: Ulises Morales González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de mayo de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-106795
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 243-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **LIRIOLA NAVARRO VIQUEZ**, vecino(a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-177-29, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1059, según plano aprobado Nº 404-04-19536, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4496.50 M2, ubicada en la localidad de Alto Boquete, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Manuel María Suiro.

SUR: Calle.

ESTE: Calle.

OESTE: Cristino Espinosa Quiel.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de mayo de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-108100
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,

CHIRIQUI
EDICTO
Nº 244-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **IGLESIA CATOLICA DE MONTILLA, DIOCESIS DE DAVID, R.L. JOSE LUIS LACUNZA**, vecino(a) del

corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº N-16-330, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0749, según plano aprobado Nº 406-10-19330,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1101.87 M2, ubicada en la localidad de Montilla, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Raymundo Valdez Gómez, área de entrada a la iglesia.

ESTE: Calle.

OESTE: Raymundo Valdez Gómez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de mayo de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-108592
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 245-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **JUDITH MARITZEL QUINTERO MONTENEGRO**, vecino(a) del corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-196-402, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0672, según plano aprobado N° 405-13-19593, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1798.33 M2, ubicada en la localidad de La Cuchilla, corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Minorfo Troetsch.
SUR: Samuel Catán.
ESTE: Qda. La Cuchilla, río Piedra.
OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de El Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de mayo de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-108980
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 246-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **FELICIA SANTAMARIA**, vecino(a) del corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-119-2107, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0728, según plano aprobado N° 404-02-19620, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 2264.33 M2, ubicada en la localidad de El Barrero, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Carretera, servidumbre.
SUR: Jorge Ríos C.
ESTE: E.T.E.S.A.
OESTE: Carretera, Migdalia Santamaría.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 09 días del mes de mayo de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-109068
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 247-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **ERICK NORIEL MORALES**, vecino(a) de Cuervito del corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal N° 8-763-2415, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0116 del 20 de mayo de 2005, según plano aprobado N° 405-04-18635, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1678.08 M2, que forma parte de la finca N° 2586, inscrita al tomo 232, folio 450, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Paso Ancho, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emperatriz Castro.
SUR: Mayra Cedilia Bonaga.
ESTE: Camino.
OESTE: Barranco del río Chiriquí Viejo.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de mayo de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-109264
Unica publicación